

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.632 · 1988

LEY 10.632

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.632

LEY 10632

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el siguiente inmueble, con todo lo adherido, plantado y edificado, ubicado en el partido de Avellaneda, situado en la calle: Lamadrid, entre Gutiérrez y Estanislao del Campo, designado según título como lote ocho, de la manzana ocho, con una superficie de quinientos nueve con ochenta y ocho metros cuadrados, propiedad de la señorita María Angélica Parodi y Viacava y otros, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección N, Manzana 5; Parcela 42, el que se encuentra inscripto en el folio 661 del año 1926, Declaratoria de Herederos folio 2.578/39; 118/48 y 2.309/61, Guía de Contribuyentes número 8.855.

ARTÍCULO 2°. El inmueble determinado en el artículo precedente será destinado a la Escuela Primaria número 31 del partido de Avellaneda y para la construcción del nuevo edificio escolar el que albergará la Escuela Primaria correspondiente y Enseñanza Pre Escolar; con cargo a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la expropiación dispuesta por la presente ley, se imputará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.632. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).